

Constancia secretarial: Señor Juez, me permito informarle que en correo electrónico del 31 de enero de 2024, el abogado Jorge Alexander Ruiz Restrepo remitió renuncia al poder que le confiere la afectada Sandra Patricia Mazo. Sin embargo, omitió anexar la comunicación a la poderdante en tal sentido. Sírvase Proveer.

Penélope Sánchez N

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05000 31 20 001 2022 00031
Proceso:	Extinción de Dominio
Auto:	Sustanciación No. 39
Afectado:	Gloria Elena Ramos Agudelo y otros
Asunto:	No acepta renuncia de poder

En atención a la constancia que antecede y al inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual señala que el memorial de renuncia en el juzgado deberá acompañarse de la comunicación enviada al poderdante, el despacho **NO ACCEDE** a la renuncia presentada por el abogado **Jorge Alexander Ruiz Restrepo**, en calidad de apoderado de la afectada **Sandra Patricia Mazo**, hasta tanto se cumpla con el requisito referido.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea23573cddfe98592ec258d5da9922cfd5bc86417ab6df56dda95dc08a1ee6a**

Documento generado en 31/01/2024 03:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>